

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO: MODERNIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EL ING. VLADIMIR ORIHUELA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SOPORTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, AMBOS ASISTIDOS POR EL L. A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CRONOS INTEGRADORA DE TECNOLOGÍA Y COMPUTO S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL

EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”, Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PROVEEDOR” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción del treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, mediante oficio número SA/DGGA/1150-BIS/2015, suscrito por el L.A. Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, se solicitó a esta Unidad, se llevara a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la adquisición de bienes informáticos para el Proyecto: Modernización de la Plataforma Tecnológica del Estado de Morelos, para la Secretaría de Administración, el cual fue declarado desierto, en la etapa del fallo, toda vez que las propuestas técnicas presentadas por los participantes no cumplen con los requisitos solicitados, con fundamento en los artículos 40 fracción IV y 42 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Con fecha veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, se procedió a adjudicar de forma directa, la adquisición de bienes informáticos para el Proyecto: Modernización de la Plataforma Tecnológica del Estado de Morelos, para la Secretaría de Administración. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción III, 46 primer párrafo, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona moral denominado CRONOS INTEGRADORA DE TECNOLOGÍA Y COMPUTO S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

III. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número SH/2664-2/2015, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, signado por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir

el importe de la adquisición de bienes informáticos para el Proyecto: Modernización de la Plataforma Tecnológica del Estado de Morelos, para la Secretaría de Administración. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción III y XVII y 12 fracciones II, IV, V, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de manera directa a la persona moral denominado CRONOS INTEGRADORA DE TECNOLOGÍA Y COMPUTO S.A. DE C.V.

V. Para efectos del presente Contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de la administración y el debido cumplimiento del presente Contrato;
- b) **BIENES.** A los bienes que se describen en el presente Contrato;
- c) **LEY.** Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y;
- f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición detallado en el cuerpo del presente Contrato.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente, que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Su Secretaría, forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I y 11 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 y 39 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones I, IV, VIII y IX, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, 16 y 17 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. La Secretaría a través del área requirente, manifiesta que la adquisición, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentra previsto en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos por lo que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y avalando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento de la entrega de los bienes y administración del presente Contrato. De conformidad con el artículo 20 fracción II y último párrafo de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos del testimonio de la Escritura Pública 33,743 (treinta y tres mil setecientos cuarenta y tres), de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce; otorgada ante la Fe del Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete), del Distrito Federal; mediante la cual se constituye la persona moral denominada CRONOS INTEGRADORA DE TECNOLOGÍA Y COMPUTO S.A. DE C.V., cuyo objeto social es:

- Comercialización de productos de tecnología en hardware, software o servicios;
- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto;
- Celebrar toda clase de actos, convenios y contratos tanto con particulares como con la Administración Pública Federal o Local y extranjera, en general, la realización de todas las actividades que fueren necesarias para el mejor desarrollo de sus objetivos, y;
- Celebrar toda clase de convenios y contratos civiles o mercantiles, relacionados con su objeto social.

II.2. A través de la Escritura Pública número 33,743 (treinta y tres mil setecientos cuarenta y tres), de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce; otorgada ante la Fe del Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete), del Distrito Federal; se le otorga un poder general para actos de administración al C.

de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República.

Su Administrador Único, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas

y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía número _____ y clave de elector _____ expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al “**PROVEEDOR**”.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

Asimismo conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato y manifiestan estar de acuerdo con las especificaciones técnicas, la propuesta del “**PROVEEDOR**”, y la adquisición de los bienes, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Contrato, tiene por objeto la realización del **Proyecto: Modernización de la Plataforma Tecnológica del Estado de Morelos**, el cual tiene como antecedente lo siguiente:

La Secretaría a través del área requirente, brinda los servicios administrados mediante la virtualización de servidores en la actual plataforma tecnológica que incluye servidores blade de 6 y 7 generación y una EVA SAN (almacenamiento) 4100 con una capacidad actual de 10 Tb.

La actual plataforma brinda servicios a todo el “**PODER EJECUTIVO**” Central tales como:

- Hospedaje de páginas Web (64)
- Portal de Gobierno www.morelos.gob.mx
- Beca –Salario
- SIGA (sistema de patrimonio y requisiciones)

- Observatorio Urbano
- Armonización Contable
- Servidores de Nomina

Contrato número UPAC/ADQ235/2015, relativo a la adquisición de bienes informáticos para el Proyecto: Modernización de la Plataforma Tecnológica del Estado de Morelos, para la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El actual sistema de almacenamiento EVA 4100 se encuentra fuera de línea (Fallo General) y actualmente ya no cuenta con soporte por parte de la marca por termino de vida del modelo actual, lo cual pone, en la situación de no poder brindar ningún servicio que se solicite y no se cuenta con tiempo de respuesta, así mismo cualquier refacción del mismo tiene una tiempo de entrega superior a los 30 días y el costo de la compra de una póliza de mantenimiento es similar a la adquisición del equipamiento que se propone para garantizar la continuidad de los servicios. El "PROVEEDOR" es experto en soluciones de Virtualización y Migración de servidores y conoce la plataforma existente del Gobierno del Estado de Morelos.

La presente solución permitirá dar continuidad a los servicios y contar con una infraestructura con vida y garantía de 3 años, para lo cual se adquirirá un servidor tipo blade para soportar la infraestructura virtual en la que se integran sus aplicaciones que forman parte de la solución. El servidor tipo blade será de la misma marca que el blade storage tipo enclosure.

SEGUNDA. DE LOS BIENES. El "PODER EJECUTIVO", adquiere del "PROVEEDOR", y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes y servicios solicitados por la Secretaría, a través del área requirente, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes conforme a la siguiente descripción:

REGLÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	CANTIDAD
1	SERVIDOR BLADE	1
	DESCRIPCIÓN	
	ABASTECIMIENTO DE SERVIDOR BLADE MODELO BL460 GEN 9, CON 2 PROCESADORES INTEL XEON DE HASTA 18 CORES SE INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO, ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE PARA EQUIPO C7000 A LA ÚLTIMA VERSIÓN SOPORTADA POR EL FABRICANTE, INSTALACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO PARA AMBIENTE DE VIRTUALIZACIÓN Y CREACIÓN DE HASTA DOS MAQUINAS VIRTUALES PARA EL AMBIENTE DE BASES DE DATOS Y CONFIGURACIÓN EN LA RED, MEMORIA TÉCNICA Y PRUEBA DE FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO.	
GARANTÍA	3 años en sitio en todas sus partes con soporte 24x7x365 con 4 horas de tiempo de respuesta.	

REGLÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	CANTIDAD
2	SERVIDOR BLADE	1
	DESCRIPCIÓN	
	SERVIDOR BLADE MODELO BL460 GEN 9, CON 2 PROCESADORES INTEL XEON DE HASTA 10 CORES SE INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO, ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE PARA EQUIPO C7000 A LA ÚLTIMA VERSIÓN SOPORTADA POR EL FABRICANTE, INSTALACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO PARA AMBIENTE DE VIRTUALIZACIÓN Y CREACIÓN DE HASTA DOS MAQUINAS VIRTUALES PARA EL AMBIENTE DE BASES DE DATOS Y CONFIGURACIÓN EN LA RED, MEMORIA TÉCNICA Y PRUEBA DE FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO.	
GARANTÍA	3 años en sitio en todas sus partes con soporte 24x7x365 con 4 horas de tiempo de respuesta.	

REGLÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	CANTIDAD
3	SERVIDOR BLADE	1
	DESCRIPCIÓN	



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ235/2015, relativo a la adquisición de bienes informáticos para el Proyecto: Modernización de la Plataforma Tecnológica del Estado de Morelos, para la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	SERVIDOR STORAGE BLADE D2220 SB CON 3TB USABLES DESPUÉS DE ARREGLO RAID 5 CON 12 DISCOS DE 300 GB SAS DE 15 KP RPM PARA MONTAJE EN CHASIS SE INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA APUNTO DEL EQUIPO, ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE PARA EQUIPO C7000 A LA ULTIMA VERSIÓN SOPORTADA POR EL FABRICANTE, CREACIÓN DE LUNS Y ENTREGA DE VOLÚMENES PARA AMBIENTE DE VIRTUALIZACIÓN Y BASES DE DATOS ASÍ COMO CONFIGURACIÓN EN LA RED, MEMORIA TÉCNICA Y PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO.
GARANTÍA	3 años en sitio en todas sus partes con soporte 24x7x365 con 4 horas de tiempo de respuesta.

REGLÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	CANTIDAD
4	SERVIDOR BLADE	1
	DESCRIPCIÓN	
	SERVIDOR STORAGE BLADE D2220 SB CON 10 TB USABLES DESPUÉS DE ARREGLO EN RAID 5 CON 12 DISCOS DE 1 TB SATA DE 10 KP RPM PARA MONTAJE EN CHASIS SE INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA APUNTO DEL EQUIPO, ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE PARA EQUIPO C7000 A LA ULTIMA VERSIÓN SOPORTADA POR EL FABRICANTE, CREACIÓN DE LUNS Y ENTREGA DE VOLÚMENES PARA AMBIENTE DE VIRTUALIZACIÓN Y BASES DE DATOS ASÍ COMO CONFIGURACIÓN EN LA RED, MEMORIA TÉCNICA Y PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO.	
GARANTÍA	3 años en sitio en todas sus partes con soporte 24x7x365 con 4 horas de tiempo de respuesta.	

Para llevar a cabo el monitoreo y administración de los servidores que brindan los servicios de virtualización dentro de la plataforma tecnológica del Gobierno del Estado de Morelos, para lo cual se requieren dos equipos con las siguientes características

REGLÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
5	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA ADMINISTRACIÓN ELITE DESK 705 G1 SFF AMD A10 PRO-7850B 3.7G 4M 95W APU, 8GB DDR3-1600 DIMM (2X4GB) RAM, 1TB 7200 RPM SATA 6G HDD,DVD+/- RW SLIM SUPER MULTI ODD SATA, RED 10/100/100, TECLADO Y MOUSE USB, WIN 8.1 PRO DOWNGRADE TO WIN7 PRO64, GARANTÍA 3-3-3	2

Dado que el Proyecto es una solución integral que consiste en la migración de la plataforma actual de sistemas y aplicativos a la nueva infraestructura.

Adicional a la instalación, implementación y puesta a punto de la infraestructura solicitada, la cual convive con el ambiente operativo de servidores BLADE y SAN con que actualmente cuenta la Secretaría, se deberá llevar a cabo los siguientes trabajos por parte del "PROVEEDOR":

- 1.- Incorporación de la infraestructura ofertada y reconfiguración del ambiente de citrix para que estos servidores formen parte de dicha plataforma y permitan la publicación de aplicaciones a través de la misma.
- 2.- Incorporación de la infraestructura de SAN ofertada al ambiente de virtualización vmware y deberán ser visibles a través de la consola de administración del mismo.
- 3.- Reconfiguración de los switches de SAN existentes para la incorporación de los servidores ofertados al esquema de SAN actual, dichos servidores deberán visualizar a través del sistema operativo las lun's asignadas desde los ambientes de SAN existentes.
- 4.- Para realizar las actividades anteriormente descritas el "PROVEEDOR" presentara carta compromiso, ante las oficinas del área requirente, donde indique que cuenta con las certificaciones solicitadas (Carta de distribuidor autorizado de la marca HP, Certificación Citrix, Vmware, Oracle, Servidores Blade y Storage Blade de la marca solicitada), así como también se

incluyen los servicios necesarios para la actualización de firmware de la infraestructura existente en caso de ser necesario tanto en las interfaces de comunicación existentes de cada servidor (HBA'S) como de la infraestructura que así lo requiera , SAN, Switches, Enclosure, etc.

5.- El "PROVEEDOR", deberán presentar el programa de actividades a realizar referente al servicio e implementación del hardware, ante las oficinas del área requirente, un día hábil antes de iniciar el servicio.

REGLÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	CANTIDAD
6	ORACLE DATA BASE ESTÁNDAR EDITION 2 METRICA PROCESADOR	2

En el caso de Oracle Data Base, si la base de datos ya se encuentra en producción y será necesaria una instalación limpia y para ello, el "PROVEEDOR" deberá llevar a cabo:

- La instalación, configuración del sistema de base de datos Oracle en el nuevo ambiente virtualizado, bajo los esquemas y estándares que el área requirente solicite.
- La migración de la base de datos del sistema SIGEF/Melpp de su ubicación actual (Servidores y Lun's) a su nueva ubicación destino, cabe mencionar que dicha base de datos se encuentra en producción.

Para el mantenimiento y regularización de temperatura para el correcto funcionamiento de los equipos del Data Center se requieren dos equipos con las siguientes características:

REGLÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
7	AIRE ACONDICIONADO DE 5 TONELADAS PARA DATA CENTER INCLUYE DESMONTAJE DEL ACTUAL E IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO, HERRAJES, TUBERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA PUESTA EN MARCHA	1

La Secretaría, a través del área requirente, será la encargada de verificar la calidad y especificaciones de los bienes hasta su total entrega y el cumplimiento exacto del presente Contrato.

TERCERA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición del bien que se describen en el presente Contrato, se desglosa de la siguiente forma, así mismo, el "PROVEEDOR" se compromete a mantener el precio unitario durante la vigencia del presente Contrato:

PARTIDA UNICA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Pieza/servicio.	ABASTECIMIENTO DE SERVIDOR BLADE MODELO BL460 GEN 9, CON 2 PROCESADORES INTEL XEON DE HASTA 18 CORES SE INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO, ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE PARA EQUIPO C7000 A LA ÚLTIMA VERSIÓN SOPORTADA POR EL FABRICANTE, INSTALACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO PARA AMBIENTE DE VIRTUALIZACIÓN Y CREACIÓN DE HASTA DOS MAQUINAS VIRTUALES PARA EL AMBIENTE DE BASES DE DATOS Y CONFIGURACIÓN EN LA RED, MEMORIA TÉCNICA Y PRUEBA DE FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO. MARCA HP.	1	\$471,900.00	\$471,900.00



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ235/2015, relativo a la adquisición de bienes informáticos para el Proyecto: Modernización de la Plataforma Tecnológica del Estado de Morelos, para la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2	Pieza/servicio	ABASTECIMIENTO DE SERVIDOR BLADE MODELO BL460 GEN 9, CON 2 PROCESADORES INTEL XEON DE HASTA 10 CORES SE INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO, ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE PARA EQUIPO C7000 A LA ÚLTIMA VERSIÓN SOPORTADA POR EL FABRICANTE, INSTALACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO PARA AMBIENTE DE VIRTUALIZACIÓN Y CREACIÓN DE HASTA DOS MAQUINAS VIRTUALES PARA EL AMBIENTE DE BASES DE DATOS Y CONFIGURACIÓN EN LA RED, MEMORIA TÉCNICA Y PRUEBA DE FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO. MARCA HP.	1	\$247,151.00	\$247,151.00
3	Pieza/servicio	SERVIDOR STORAGE BLADE D2220 SB CON 3TB USABLES DESPUÉS DE ARREGLO RAID 5 CON 12 DISCOS DE 300 GB SAS DE 15 KP RPM PARA MONTAJE EN CHASIS SE INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA APUNTO DEL EQUIPO, ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE PARA EQUIPO C7000 A LA ÚLTIMA VERSIÓN SOPORTADA POR EL FABRICANTE, CREACIÓN DE LUNS Y ENTREGA DE VOLÚMENES PARA AMBIENTE DE VIRTUALIZACIÓN Y BASES DE DATOS ASÍ COMO CONFIGURACIÓN EN LA RED, MEMORIA TÉCNICA Y APRUEBAS DE FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO. MARCA HP.	1	\$286,831.40	\$286,831.40
4	Pieza/servicio	SERVIDOR STORAGE BLADE D2220 SB CON 10 TB USABLES DESPUÉS DE ARREGLO EN RAID 5 CON 12 DISCOS DE 1 TB SATA DE 10 KP RPM PARA MONTAJE EN CHASIS SE INCLUYE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA APUNTO DEL EQUIPO, ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE PARA EQUIPO C7000 A LA ÚLTIMA VERSIÓN SOPORTADA POR EL FABRICANTE, CREACIÓN DE LUNS Y ENTREGA DE VOLÚMENES PARA AMBIENTE DE VIRTUALIZACIÓN Y BASES DE DATOS ASÍ COMO CONFIGURACIÓN EN LA RED, MEMORIA TÉCNICA Y PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO. MARCA HP.	1	\$294,921.63	\$294,921.63
5	Computadora	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA ADMISNITRACIÓN ELITE DESK 705 G1 SFF AMD A10 PRO-7850B 3.7G 4M 95W APU, 8GB DDR3-1600 DIMM (2X4GB) RAM, 1TB 7200 RPM SATA 6G HDD,DVD+/- RW SLIM SUPER MULTI ODD SATA, RED 10/100/100, TECLADO Y MOUSE USB, WIN 8.1 PRO DOWNGRADE TO WIN7 PRO64, GARANTÍA 3-3-3. MARCA HP	2	\$19,500.00	\$39,000.00
6	Licencia	ORACLE DATA BASE ESTÁNDAR EDITION 2 METRICA PROCESADOR	2	\$292,500.00	\$585,000.00
7	Aire acondicionado.	AIRE ACONDICIONADO DE 5 TONELADAS PARA DATA CENTER INCLUYE DESMONTAJE DEL ACTUAL E IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO, HERRAJES, TUBERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA PUESTA EN MARCHA	1	\$56,550.00	\$56,550.00
					\$1,981,354.03
					\$317,016.64
					\$2,298,370.67

“LAS PARTES” convienen que el presente Contrato será por el importe total de **\$1,981,354.03** (un millón novecientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), más la cantidad de **\$317,016.64** (trescientos diecisiete mil dieciséis pesos 64/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado, cifras que en su conjunto dan el importe total por la cantidad de **\$2,298,370.67** (dos millones doscientos noventa y ocho mil trescientos setenta pesos 67/100 M.N.).

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente Contrato, cubre al “PROVEEDOR” todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

CUARTA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato se prevé el pago de anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, para efectos del pago el **"PROVEEDOR"** deberá de presentar la garantía de anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del total del anticipo, así como, la factura correspondiente a la firma del Contrato en el domicilio del área requirente, para que el mismo pueda ser pagado dentro de los treinta días naturales, posteriores a su presentación.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes, lo equivalente al 70% (setenta por ciento) del total del monto adjudicado, una vez que se haya concluido con la entrega total de los bienes y a entera satisfacción del área requirente.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado, pagará al **"PROVEEDOR"**, dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas, previa conformidad de la Secretaría a través del área requirente, y deberá entregar la factura original con la descripción de los bienes, con el sello de recibido por parte del personal debidamente facultado.

Para efectos del pago el **"PROVEEDOR"** deberá de entregar la factura correspondiente debidamente requisitada, con los siguientes datos fiscales:

R.F.C GEM720601TW9

Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

SEXTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"**, entregará los bienes en la Dirección General de Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones ubicada en Casa Morelos, Plaza de Armas S/N 2do piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000, asimismo para efectos de la instalación del aire acondicionado, este deberá de ser instalado, en la azotea de Casa Morelos, con punta final ubicada en la Dirección General de Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Los bienes que integran los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Cláusula Segunda del presente Contrato, se entregaran en un plazo de 6 a 8 semanas, a partir de la suscripción del Contrato, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la Cláusula Primera y Segunda.

El bien que integra el renglón 7, de la Cláusula Segunda del presente Contrato, se entregaran en un plazo de 3 a 4 semanas, a partir de la suscripción del Contrato, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la Cláusula Primera y Segunda.

El atraso en la entrega y la mala calidad del mismo en los términos establecidos, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que los bienes fueron recibidos de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de

entera satisfacción, de quien será responsable de la revisión, el cual será designado en su momento para tal efecto.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas a las instalaciones del "PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance de la entrega de los bienes y calidad de los mismos teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

A la recepción de los bienes, éstos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas de los bienes sean idénticas a las solicitadas, en las ofertadas en la cotización del "PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente Contrato.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE. El "PROVEEDOR" deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, la vigencia para la reposición de los bienes en caso de falla, la cual no procede por vandalismo o mal uso del bien, el documento que contenga la garantía deberá de señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva.

Los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente de acuerdo a las características contenidas con la Cláusula Segunda, y estarán a partir de su debida instalación. Se solicita 3 años de garantía en sitio en todas sus partes con soporte 24x7x365, con 4 horas de tiempo de respuesta del "PROVEEDOR", de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

NOVENA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados, servicios prestados y lo pactado en el presente Contrato el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito al "PROVEEDOR", las inconformidades que se deriven de los bienes o por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El "PROVEEDOR" tendrá que reponer los bienes de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de veinticuatro horas a efecto de que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a reponer los bienes o los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO", dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

DÉCIMA. DEL TRANSPORTE DE LOS BIENES. El “PROVEEDOR”, será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes, desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas como lugar de entrega, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad, funcionamiento de los bienes, para lo cual el “PROVEEDOR”, deberá contar con una póliza de seguro que garantice su calidad hasta el momento de la entrega.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS, EN MAL ESTADO, OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y lo pactado en el presente Contrato, la Secretaría a través del área requirente, queda facultada para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el “PROVEEDOR”, por conducto de la persona designada para tal efecto, el detalle de los bienes en mal estado, defectuosos u omitidos, en este caso, que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada en el presente instrumento, el “PROVEEDOR”, estará obligado a sustituir los bienes sin costo alguno para el “PODER EJECUTIVO”, dentro del plazo máximo que establezca el área requirente, contados a partir de que reciba la notificación correspondiente

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo será de 3-4 semanas a partir de la suscripción del presente Contrato para el renglón 7 y de 6-8 semanas a partir de la suscripción del presente Contrato para los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, descritos en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA TERCERA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar las obligaciones derivadas del presente Contrato, el “PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a presentar a la firma del mismo las siguientes:

A) GARANTÍA DE ANTICIPO. Para garantizar la debida inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, el “PROVEEDOR”, se obliga a otorgar previo a su pago, fianza por el monto total del anticipo otorgado.

En términos de lo anterior, el “PROVEEDOR” constituye a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la póliza de fianza, expedida Afianzadora ASERTA S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, con número de fianza 1025-11035-2, fianza de garantía que cubrirá la inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, la cual garantiza el cien por ciento (100%) del monto total del importe del anticipo otorgado, por la cantidad de \$689,511.20 (seiscientos ochenta y nueve mil quinientos once pesos 20/100 M.N.), de fecha once de febrero del año dos mil dieciséis, en términos de lo señalado por el artículo 75 fracción II de la Ley.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato el “PROVEEDOR” se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del Contrato.

En términos de lo anterior el **"PROVEEDOR"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la fianza, expedida por Afianzadora ASERTA S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, de fecha once de febrero del año dos mil dieciséis, con número de fianza 1025-11036-9, por un monto de \$459,674.13 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos 13/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del Contrato

La fianza otorgada prevé las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente Contrato, la Secretaría, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan

con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PROVEEDOR", se compromete a:

- a). Cumplir con lo establecido en la invitación a cotizar, en su oferta, en los términos establecidos en el Contrato y lo señalado por la Ley;
- b). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente Contrato;
- c). Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- d). Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato;
- f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente Contrato;
- i). Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los bienes;
- j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente Contrato, y;
- k). Cumplir con los términos, horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes entregados se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PROVEEDOR", entregue los bienes en la fecha, hora y lugar establecidos en el Contrato;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de que el "PROVEEDOR", se retrase o no entregue, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato;
- f) Administrar el Contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ235/2015, relativo a la adquisición de bienes informáticos para el Proyecto: Modernización de la Plataforma Tecnológica del Estado de Morelos, para la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos, conforme a la Cláusula Sexta del presente Contrato;
- h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el Contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar con el procedimiento de rescisión del Contrato en caso de que el "PROVEEDOR", incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico deberá realizarse bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo entre "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas en el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también formalizarse de forma escrita, durante la vigencia del presente Contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO", bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PROVEEDOR", deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de

continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"**, dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**.

La terminación anticipada de los Contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, bastando para el caso un aviso al **"PROVEEDOR"**, con quince días naturales de anticipación, en caso de que opere la terminación anticipada, no será necesario agotar el proceso previsto en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría, podrá efectuar inspecciones y/o visitas a las instalaciones del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance para la entrega de los bienes y calidad de los mismos, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

A la recepción de los bienes, éstos se someterán, a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas de los bienes sean idénticas a las solicitadas, y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente Contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto del presente Contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Cláusula Segunda del presente Contrato, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"**, durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y aquellas que por virtud del mismo, sean imputables al **"PROVEEDOR"**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de los bienes, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que el Contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por la falta de entrega en los términos establecidos por la entrega parcial, o entrega defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del Contrato o bien la entrega alterada de la



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ235/2015, relativo a la adquisición de bienes informáticos para el Proyecto: Modernización de la Plataforma Tecnológica del Estado de Morelos, para la Secretaría de Administración, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

información o de la documentación relacionada con los bienes o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los mismos;

- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

El **"PROVEEDOR"**, manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"**, a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, la Secretaría a través del área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales o rescindir administrativamente el Contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"**, no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente Contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de Contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir el Contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"**, una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a

las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del Contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"**, no derive del atraso a que se refiere el Segundo Párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que al **"PROVEEDOR"**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"**, dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"**, por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"**, sea el que determine rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"**, quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"**, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"**, podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá

elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el Contrato, el "PODER EJECUTIVO", podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El "PROVEEDOR", reconoce que por tratarse de un Contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO", no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente Contrato.

El "PROVEEDOR", se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO", de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente Contrato como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para cumplimiento del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para "LAS PARTES", el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato a personas físicas o morales distintas de ellas.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de

Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el Contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el día siete de abril del año dos mil dieciséis, con la entrega total de los bienes que se contratan de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Segunda y a entera satisfacción del “PODER EJECUTIVO”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. “LAS PARTES”, señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

Del “PODER EJECUTIVO”: La Dirección General de Soporte a Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicada en Casa Morelos, Plaza de Armas S/N 2do piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000

Del “PROVEEDOR”: El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA NOVENA. NORMATIVIDAD. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el “PROVEEDOR”, en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.


Leído que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su contenido, validez y alcance legal, lo firman por triplicado y lo ratifican en todas su partes, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"



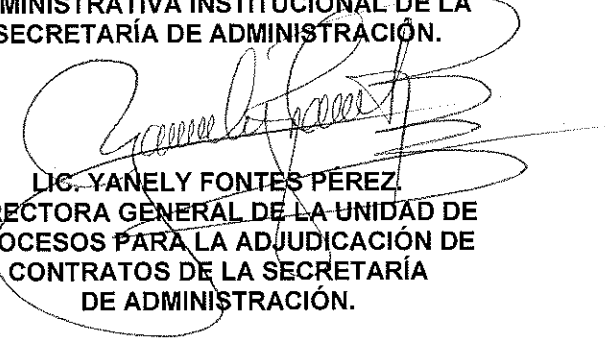
LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.



ING. VLADIMIR ORIHUELA HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DE SOPORTE DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN.



L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA.
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.



LIC. YANELLY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO: MODERNIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRA EL "PODER EJECUTIVO" Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CRONOS INTEGRADORA DE TECNOLOGÍA Y COMPUTO S.A. DE C.V. DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR UN MONTO DE \$2,298,370.67 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 67/100M.N.), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSTANTE DE VEINTE FOJAS ÚTILES